



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2348311

18 JUNIO 2026 09:36 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 – 2026

Dictamen 030-2025-2026-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el **Proyecto de Ley 11988-2025-CR**, "*Ley que reconoce al desembarcadero pesquero artesanal del Callao como zona estratégica de interés regional y dispone medidas para su protección normativa*", iniciativa de la congresista: la Sra. **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS**, integrante del Grupo Parlamentario "*Renovación Popular*".

El presente dictamen fue aprobado por mayoría con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima sexta sesión ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el lunes 01 de junio de 2026, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto mayoritario de los presentes a favor los congresistas, **1.- Huamán Coronado Raúl 2.- Pazo Nunura José Bernardo 3.- Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia 4.- Camones Soriano Lady Mercedes 5.- Ciccía Vásquez Miguel Ángel 6.- Córdova Lobatón María Jessica 7.- Espinoza Vargas Jhaec Darwin 8.- Flores Ruiz Víctor Seferino 9.- Herrera Medina Noelia 10.- Marticorena Mendoza Jorge Mendoza 11.- Portalatino Ávalos Kelly Roxana 12.- Ventura Ángel, Héctor José 13.- Zeta Chunga Cruz María A favor (13)**

Abstención. 1.- Chacara Janet Milagros (1)

I.SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Ingreso del proyecto a la comisión

El Proyecto de Ley **11988-2025-CR** ingresó a la Comisión el 30 de julio de 2025, siendo decretada a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como única comisión dictaminadora.

1.2. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

La presente propuesta legislativa busca atender la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el Desembarcadero del Callao, ante posibles medidas de reubicación o limitación de sus funciones, las cuales podrían generar impactos negativos en la economía local, la seguridad alimentaria y la estabilidad social de miles de familias dedicadas a la pesca artesanal.

En ese contexto, resulta necesario delimitar las operaciones portuarias de gran escala respecto de las actividades pesqueras de pequeña escala, a fin de garantizar la sostenibilidad, la seguridad operativa y la protección de los derechos adquiridos por los pescadores artesanales que desarrollan su labor en dicha infraestructura.

Por tanto, el proyecto de ley tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la protección y fortalecimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao, con el propósito de asegurar su sostenibilidad, continuidad y aporte al desarrollo económico local, así como la preservación del patrimonio cultural vinculado a la pesca artesanal.

1.3. Antecedentes legislativos, parlamentarios y/o procedimentales

De acuerdo con los dispositivos normativos vigentes y los proyectos de ley publicados, se encuentran los siguientes antecedentes que estarían en línea con el presente proyecto legislativo:

- Proyecto de Ley N° 11352/2024: "*LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA ARTESANAL EN LOS DESEMBARCADEROS DE LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE, HUARMEY Y CASMA*". Presentado el 28 de mayo de 2025, se encuentra predictaminado en la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
- Proyecto de Ley N° 08844/2024-CR: "*LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE*



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI". Presentado el 09 de septiembre de 2024, cuenta con autógrafa.

- Proyecto de Ley N° 08471/2023-CR: *"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL TURÍSTICO ACUÁTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"*. Presentado el 24 de julio de 2024. Habiendo sido observada la autógrafa de ley, pasó a la comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
- Proyecto de Ley N° 04225/2022-CR: *"LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LOS DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES DEL PERÚ CON LA FINALIDAD DE QUE SE DICTEN MEDIDAS PARA SU HABILITACIÓN SANITARIA, REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTO, CULMINACIÓN DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO"*. Presentado el 10 de febrero de 2023 y publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Cabe considerar que la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas en este ámbito, tiene la competencia para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es pertinente considerar que, tratándose de una ley de **carácter ordinaria**, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del citado reglamento. En consecuencia, su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable, simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.4. Opiniones solicitadas

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, a través de la Presidencia, cursó los siguientes oficios a las instituciones con la finalidad de solicitar opiniones referentes a la propuesta legislativa, tal como se puede apreciar en el

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República que a continuación se presenta:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
11988-2025-CR	20/08/2025	Ministerio de la Producción	OFICIO N° 0032-2025-2026-CPMPEC/CR
	20/08/2025	Dirección General de Capitanías y Guardacostas	OFICIO N° 0033-2025-2026-CPMPEC/CR
	20/08/2025	Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	OFICIO N° 0034-2024-2025-CPMPEC/CR
	20/08/2025	Gobierno Regional del Callao	OFICIO N° 0035-2025-2026-CPMPEC/CR
	20/08/2025	Municipalidad Provincial del Callao	OFICIO N° 0036-2025-2026-CPMPEC/CR

Nota: Elaborado por la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

1.5. Opiniones recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido el siguiente documento con la opinión técnica sobre la propuesta legislativa en estudio, tal como se puede apreciar en el Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República, lo cual se presenta de forma resumida:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
11988-2025-CR	5/09/2025	Municipalidad Provincial del Callao	OFICIO N° 467-2025/MPC-GM
	6/11/2025	Ministerio de la Producción	OFICIO N° 00001195-2025-PRODUCE/SG
	14/10/2025	Gobierno Regional del Callao	OFICIO N° 001444-2025-GRC/GGR

Nota: Elaborado por la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

1.6. Síntesis de las opiniones recibidas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

Mediante Oficio N° 467-2025/MPC-GM, de fecha 05 de septiembre de 2025, la Municipalidad Provincial del Callao remitió a esta Comisión su opinión institucional respecto del proyecto de ley N° 11988/2025-CR. En atención a ello, se sintetizan a continuación los argumentos y consideraciones expuestas en el citado documento.

En primer término, la municipalidad destaca la importancia del Desembarcadero del Callao como infraestructura de significativo valor económico, social, alimentario y cultural. Según el registro oficial de PRODUCE, dicho desembarcadero alberga a 890 pescadores artesanales activos, agrupados en 16 asociaciones formalmente organizadas, lo que refleja su relevancia en la dinámica productiva de la provincia.

En ese sentido, su funcionamiento reviste especial trascendencia en diversos ámbitos:

- Económico-productivo: facilita la comercialización directa de productos hidrobiológicos, permitiendo generar ingresos sostenibles tanto para pescadores como para comerciantes, y aportando al dinamismo de la economía local y regional mediante bienes, servicios, empleo y tributos.
- Social y laboral: brinda oportunidades de trabajo no solo a pescadores artesanales, sino también a estibadores, transportistas, vendedores, fileteadores, cubeteros, reparadores de redes, restaurantes y comercios asociados, consolidando un ecosistema productivo y social.
- Alimentario: abastece de manera constante a la población chalaca con productos marinos frescos y de calidad, contribuyendo a la seguridad alimentaria de la región Callao y Lima Metropolitana.
- Cultural: preserva las prácticas tradicionales de la pesca artesanal, fortaleciendo la identidad marítima y la historia de la Provincia Constitucional del Callao.

Asimismo, en cuanto al impacto socioeconómico, se precisa que los 890 pescadores artesanales generan un impacto directo a 3,026 personas. A ello se suma la generación de 10 empleos vinculados por cada pescador artesanal, entre maniobristas, estibadores, fileteadores, cubeteros, reparadores de redes, personal logístico y gastronómico, lo que representa un total estimado de 8,900 personas que dependen directa o indirectamente de las actividades del desembarcadero.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

En consecuencia, la institución advierte que cualquier medida de reubicación, desplazamiento o limitación de las funciones del Desembarcadero del Callao generaría un impacto negativo considerable en la economía local y en la estabilidad social de más de 11,900 personas vinculadas a la actividad pesquera en la zona.

Finalmente, se concluye que el Desembarcadero del Callao constituye un espacio estratégico de interés provincial, por su aporte al empleo, la seguridad alimentaria y la preservación de la tradición pesquera como patrimonio cultural.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Al respecto, a través del Oficio N.º 00001195-2025-PRODUCE/SG, de fecha 6 de noviembre de 2025, el Ministerio de la Producción remitió opinión técnica respecto al presente proyecto de ley.

La Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción consideró el proyecto viable con observaciones, señalando que la propuesta resulta conveniente al promover la preservación del DPA Callao como zona estratégica para el desarrollo de la pesca artesanal, lo que contribuiría a dinamizar la economía regional y mejorar la calidad de vida de los pescadores artesanales, generando beneficios directos en la cadena productiva y en el consumo humano directo de los recursos hidrobiológicos. Asimismo, se valora positivamente que el proyecto promueva la protección y preservación de la infraestructura pesquera artesanal.

De igual modo, informó que el DPA Callao se encuentra en la etapa final de su proceso de transferencia al Gobierno Regional del Callao, el mencionado trámite que se formalizará mediante el decreto supremo correspondiente. En tal sentido, esta transferencia permitirá consolidar la gestión descentralizada de la infraestructura pesquera y fortalecerá la capacidad de la administración regional; ello, en concordancia con los lineamientos de la Ley de Bases de la Descentralización y las políticas sectoriales que buscan fortalecer la pesca artesanal.

Por su parte, FONDEPES y SANIPES, en sus respectivos informes técnicos, destacaron la importancia de fortalecer la gestión ambiental y sanitaria del DPA Callao, a través de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

la obtención de la certificación ambiental y del Derecho de Uso de Área Acuática (DUAA), ya que la regularización de estos instrumentos permitirá consolidar la habilitación sanitaria y garantizar operatividad del DPA. De esta manera, se garantizan las condiciones de inocuidad y seguridad para las actividades pesqueras.

Finalmente, la presente opinión técnica remitida por el Ministerio de la Producción concluye que el Proyecto de Ley N° 11988/2025-CR, Ley que reconoce al Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao como zona estratégica de interés regional y dispone medidas para su protección normativa, es viable con observaciones.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Al respecto, a través del Oficio N.º 001444-2025-GRC/GGR, de fecha 14 de octubre de 2025, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao remitió opinión técnica respecto al presente proyecto de ley, indicando que, si bien la declaratoria de interés es jurídicamente válida y socialmente necesaria para proteger los medios de vida de la pesca artesanal y la seguridad alimentaria local, ya que aborda un problema real de superposición de actividades portuarias e inmobiliarias en el Callao.

En ese sentido, también se menciona que, el proyecto en su redacción actual presenta vacíos operativos y riesgos legales, que incluyen un carácter meramente declarativo sin mecanismos claros de delimitación espacial (planos/coordenadas) y gestión, la posible colisión con concesiones portuarias vigentes que podría generar reclamos patrimoniales contra el Estado, y la falta de un plan de financiamiento operativo y de adecuación, a pesar de que la implementación requerirá inversiones en infraestructura, vigilancia y saneamiento.

Para corregir estas deficiencias y garantizar la eficacia del Proyecto de Ley, recomiendan incorporar la delimitación técnica oficial del DPA mediante plano y coordenadas. Además, se sugiere la conformación de una Mesa Técnica Interinstitucional con entidades como PRODUCE, FONDEPES, MTC, el Gobierno Regional, la Municipalidad y gremios de pescadores para articular competencias y asegurar una gestión coordinada, además, se precisa que es crucial establecer reglas para la compatibilización con concesiones portuarias vigentes, previendo mecanismos de negociación o compensación para evitar



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

conflictos legales. Finalmente, se debe definir un plan de financiamiento operativo y de adecuación con la participación de FONDEPES, el Gobierno Regional y la Municipalidad, y exigir una evaluación social y ambiental previa a cualquier modificación portuaria que impacte el área protegida.

MINISTERIO DE DEFENSA

Al respecto, a través del Oficio N.º 01568-2025-MINDEF/DM, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Ministerio de Defensa remitió opinión técnica considerando viable el presente proyecto de ley, mediante dicho documento, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

1. Existencia de compatibilidad normativa y refuerzo de competencias:
 - DICAPI ha emitido opinión favorable al proyecto, precisando que no se contradice ni crea conflictos normativos con sus competencias.
 - Ambos órganos coinciden en que la propuesta es compatible con la normativa vigente y refuerza la función de la Autoridad Marítima Nacional (DICAPI) en el ordenamiento del espacio marítimo-costero y en la prevención de conflictos sociales.
2. No existe amenaza a la seguridad nacional:
 - La Dirección General de Política y Estrategia coincidió en que el análisis efectuado no evidencia que el proyecto influya como una amenaza tangible contra la seguridad y defensa nacional.
3. Viabilidad legal y carácter declarativo:
 - Se considera positivo el reconocimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao (DPA) como zona estratégica de interés regional, lo cual beneficiará económicamente a las embarcaciones.
 - El proyecto de ley es de carácter declarativo y no irrogará gasto al erario nacional (cumpliendo con el artículo 79 de la Constitución).

Así también, formuló la recomendación adicional, de considerar solicitar opinión técnica de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) y del Ministerio de la Producción (PRODUCE), en el marco de sus competencias, antes de la aprobación final de la propuesta.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

1.7. Opiniones ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República, se verifica que no existe opinión ciudadana referente al Proyecto de Ley 11988-2025-CR, "*Ley que reconoce al desembarcadero pesquero artesanal del Callao como zona estratégica de interés regional y dispone medidas para su protección normativa*".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 11988-2025-CR, "*Ley que reconoce al desembarcadero pesquero artesanal del Callao como zona estratégica de interés regional y dispone medidas para su protección normativa*", en su contenido, consta de dos artículos y una disposición complementaria final, el cual señala lo siguiente:

"LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA"

Artículo 1 .- Objeto

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la protección y preservación del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao como zona estratégica para el desarrollo de la pesca artesanal, reconociendo su valor económico, social, ambiental y cultural.

Artículo 2.- Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la protección del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao como zona estratégica para la pesca artesanal, reconociendo su uso preferente y exclusivo. Se prohíbe toda medida que implique su reducción o cambio de destino, salvo que se garantice su función pesquera y el respeto a los derechos adquiridos por los pescadores artesanales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICO. Coordinación intergubernamental

El Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, en el marco de sus competencias y capacidades presupuestales, promoverán acciones coordinadas orientadas a garantizar la permanencia, operatividad y sostenibilidad del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao, incorporando la participación efectiva de las organizaciones de pescadores artesanales en los procesos de planificación y gestión del mismo.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

III.MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias.
- Ley N° 32096, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de ampliar funciones en materia pesquera.
- Ley N° 26889 Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007- 2022-JUS.
- Decreto Supremo N° 016-2011-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.

IV.ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Aspecto social – Antecedentes

A manera de preámbulo, resulta pertinente señalar de manera general los conceptos esenciales que permitan comprender el contexto de la propuesta normativa. En ese sentido, es importante entender que un desembarcadero pesquero artesanal (DPA) es una infraestructura costera diseñada y construida específicamente para que los pescadores artesanales desarrollen sus actividades.

En este contexto, conforme lo señala el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), un DPA constituye el medio indispensable para desarrollar la actividad pesquera artesanal en condiciones adecuadas de salubridad, siendo infraestructuras que brindan los servicios de acoderamiento y desembarque, descarga de recursos hidrobiológicos, tratamiento previo (pesado, lavado, clasificado, eviscerado y descabezado), abastecimiento de hielo, almacenamiento y refrigerio de recursos hidrobiológicos y despacho de productos hidrobiológicos en adecuadas condiciones sanitarias.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

Es así que, desde una dimensión social y laboral, la pesca artesanal en el ámbito marítimo peruano alcanzó una población estimada de 54.8 mil pescadores a nivel nacional para el año 2024, según datos del Ministerio de la Producción (Produce, 2025).¹

En términos productivos, la región Callao registra una relevante dinámica pesquera. Según el Diagnóstico Productivo Regional Callao presentado el Ministerio de la Producción, la actividad extractiva marítima en 2024 registró un volumen de actividades asociadas al desembarque pesquero que representa cerca del 9.2% del desembarque marítimo nacional de consumo humano indirecto (CHI) para la región (Produce, s.f.).²

En consecuencia, esta actividad constituye una fuente esencial de ingresos para cientos de familias dedicadas a la extracción, comercialización y procesamiento del recurso hidrobiológico. Por ello, es importante asegurar que dicha actividad se desarrolle con salubridad, calidad y seguridad, lo que a su vez contribuye al crecimiento económico y a la sostenibilidad del sector.

Siendo ello así, se reconoce que contar con desembarcaderos pesqueros artesanales adecuados resulta esencial para el desarrollo económico y social del país por las siguientes razones:

1. Garantizan la seguridad alimentaria y la salubridad

Los DPA en buen estado, con la infraestructura y equipamiento necesarios (como salas de conservación, hielo y áreas de procesamiento), son fundamentales para garantizar que los productos hidrobiológicos sean manipulados en condiciones sanitarias óptimas. La falta de estos espacios aumenta el riesgo de contaminación y compromete la calidad del pescado que llega a los consumidores.

2. Impulsan el desarrollo económico

¹ Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/1188432-produce-desembarque-de-pesca-artesanal-se-incremento-en-48-4-en-el-primer-cuatrimestre-del-2025>

² Fuente: https://www.producepresarial.pe/wp-content/uploads/2025/01/Ficha_Diagnostico_Callao-2024_22.01.2025.pdf



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

La pesca artesanal es una actividad vital que sostiene a miles de familias y dinamiza las economías locales. La infraestructura deficiente genera pérdidas económicas, reduce la competitividad de los pescadores artesanales y limita su acceso a mercados más rentables, lo que afecta directamente sus ingresos y su capacidad para crecer.

3. Fomentan la formalidad y la sostenibilidad

Los DPAs adecuados contribuyen a la formalización del sector pesquero artesanal. Al proporcionar un lugar seguro y regulado para el desembarque y la comercialización, se facilita el cumplimiento de las normativas y se promueve una actividad más responsable y sostenible a largo plazo.

4. Mejoran las condiciones de vida de los pescadores

Contar con una infraestructura segura y funcional no solo mejora las condiciones de trabajo de los pescadores, sino que también les proporciona espacios adecuados para el resguardo de sus embarcaciones, reduciendo los riesgos de daños a sus equipos ocasionados por oleajes anómalos o por la ausencia de zonas de amarre adecuadas.





DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

Fuente: Radio Nacional, Lima (2019). *Produce garantiza continuidad en la ejecución de las obras en el DPA Callao.*

RadioNacional.pe <https://www.radionacional.gob.pe/informa/locales/produce-garantiza-continuidad-en-la-ejecucion-de-las-obras-en-el-dpa-callao>

4.2. Análisis coyuntural – Estatus actual

En el Perú, el sector pesquero no es solo un sector emergente, sino que, es una actividad de gran importancia histórica y económica para el país. Es incuestionable la gran dimensión de este sector, el cual cuenta con gran potencial y se encuentra en constante evolución.

La actividad pesquera artesanal constituye un sector estratégico para la economía local y nacional, al proveer empleo directo e indirecto, garantizar el abastecimiento de productos hidrobiológicos para el consumo humano y preservar prácticas culturales tradicionales asociadas al uso sostenible de los recursos. En este contexto, a continuación, la presente comisión puntualizará lo concerniente al impacto social:

- **Contribución al PBI y exportaciones:** El sector de la pesca contribuye de manera significativa al Producto Bruto Interno (PBI) del país, tan solo en el año 2024, el PBI del sector creció 24.9%, impulsado principalmente por la anchoveta, y el total de sus exportaciones superaron los 3.6 mil millones de dólares.
- **Generación de empleo:** El sector pesca, genera una gran cantidad de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos, que superan los 400 mil empleos, impactando positivamente en miles de familias peruanas.
- **Seguridad alimentaria:** Es la principal proveedora de recursos hidrobiológicos para el consumo humano directo, garantizando la seguridad alimentaria a nivel nacional.

En virtud de lo expuesto, se puede concluir que la pesca constituye un sector históricamente consolidado dentro de la economía nacional, pero que, al mismo tiempo, presenta componentes emergentes vinculados con la sostenibilidad, la innovación tecnológica y la diversificación productiva. En ese sentido, resulta pertinente comprender por qué la pesca puede ser considerada como un sector emergente. Por ello, a continuación, presentamos los siguientes aspectos fundamentales:



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

- a) **Pesca para consumo humano directo:** La pesca de especies como el bonito, el jurel y la pota ha mostrado un notable crecimiento en los últimos años, con un aumento en su volumen de extracción, esto, lo convierte en una potencialidad aún no explotada o dimensionada como corresponde, lo que genera que el espectro tenga aún mucho margen de aprovechamiento.
- b) **Acuicultura:** Esta actividad, que se enfoca en el cultivo de especies acuáticas, está en constante desarrollo y se proyecta como una de las áreas de mayor crecimiento para diversificar la producción pesquera, lo cual se viene desarrollando a lo largo y ancho del país, con excelentes resultados de crecimiento en el tiempo.
- c) **Sostenibilidad y tecnología:** Nuestro país está reforzando su liderazgo en sostenibilidad y vigilancia pesquera, utilizando tecnología para la fiscalización y promoviendo la gestión sostenible de los recursos hidrobiológicos para asegurar el equilibrio con el ecosistema, esta gestión articulada viene siendo mejorada con la intervención de todos los sectores de gobierno del país.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".



Fuente: PRODUCE: Desembarque de pesca artesanal se incrementó en 48.4% en el primer cuatrimestre del 2025 (2025, 16 de junio). Ministerio de la Producción. <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/1188432-produce-desembarque-de-pesca-artesanal-se-incremento-en-48-4-en-el-primer-cuatrimestre-del-2025>

4.3. Análisis social sectorizado

Al respecto, el impacto de la propuesta legislativa recae principalmente en los sectores vinculados de manera directa e indirecta a la actividad pesquera artesanal, en especial en el DPA del Callao, cuya actividad operativa es fundamental para la economía, la localidad y la seguridad alimentaria.

El núcleo principal del presente análisis lo constituyen los pescadores artesanales, grupo social que enfrenta deficiencias estructurales como consecuencia de la falta de infraestructura moderna, servicios básicos insuficientes y la presión ejercida por las actividades pesqueras de gran escala. No obstante, a nivel nacional, la pesca artesanal generó aproximadamente 25.000 empleos directos y 75.000 empleos indirectos durante



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

el año 2022, según información del FONDEPES (FONDEPES, 2023).³ En ese sentido, podemos colegir que esta cifra revela la magnitud del impacto socioeconómico del sector, cuya sostenibilidad depende de contar con instalaciones seguras y eficientes.

Asimismo, la actividad pesquera artesanal genera un efecto multiplicador en sectores complementarios como el comercio, el transporte, la distribución y otros servicios logísticos. Por ello, la articulación entre el sector pesquero artesanal y los servicios conexos permite una mayor integración de los pescadores a cadenas de valor que son sostenibles. En consecuencia, se promueve la trazabilidad y la calidad sanitaria.

La principal actividad proveedora de recursos hidrobiológicos para el consumo humano directo en el país es la pesca artesanal. Por ello, su fortalecimiento contribuye a garantizar el acceso a alimentos frescos y nutritivos, favoreciendo la seguridad de los alimentos a nivel nacional y local.

De la contrastación de ideas antes mencionadas, podemos confirmar que el presente proyecto legislativo no solo fortalece la base productiva artesanal, sino que también estimula cadena económica del sector pesquero en su conjunto, lo que consolida la competitividad y sostenibilidad de las actividades conexas que giran en torno al DPA del Callao.

³ Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/fondepes/noticias/886025-pesca-artesanal-cuanto-aporta-esta-actividad-a-la-economia-nacional>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".



Fuente: FONDEPES: Pesca artesanal: ¿cuánto aporta esta actividad a la economía nacional? (22 de diciembre de 2023)

<https://www.gob.pe/institucion/fondepes/noticias/886025-pesca-artesanal-cuanto-aporta-esta-actividad-a-la-economia-nacional>

4.4. Análisis constitucional y legal – Justificación objetiva

a. Normas declarativas

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas considera pertinente reafirmar que las leyes declarativas constituyen un instrumento legislativo de alto valor político y social, ya que permite visibilizar y priorizar temas de interés público que requieren atención del Poder Ejecutivo sobre problemáticas específicas en diversas provincias y distritos del país.

Al declarar una determinada intervención como de interés nacional y necesidad pública, estas normas buscan motivar al Ejecutivo a actuar. Para ello, es necesario considerar el análisis jurídico realizado por otro organismo del mismo Poder Ejecutivo: el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), que ha abordado el carácter y la validez de



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

estas normas, precisamente, en la Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR⁴, emitida el 12 de junio de 2018 por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del MINJUSDH, a través de la cual se establece que las leyes declarativas emitidas por el Congreso de la República poseen un carácter excepcional. A diferencia de las normas tradicionales, que establecen una relación directa entre un supuesto y su consecuencia jurídica, las normas declarativas no generan obligaciones legales para el Poder Ejecutivo. En otras palabras, no tienen impacto económico en el presupuesto estatal, ya que no imponen acciones obligatorias.

Bajo el mismo enfoque y/o, en otros términos, como la competencia para ejecutar medidas que impliquen gasto público recae en el Poder Ejecutivo, el incumplimiento de estas leyes no genera ninguna responsabilidad jurídica. De manera similar, el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ⁵, del 10 de abril de 2013, elaborado por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del MINJUSDH, señala que tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo tienen la facultad de emitir normas que incluyan las nociones de "necesidad pública" e "interés nacional". Precisa que, estas categorías pueden ser incorporadas en distintos tipos de dispositivos normativos, como leyes, decretos de urgencia, decretos legislativos o decretos supremos. Además, señala que cualquier propuesta normativa que invoque estos conceptos debe estar orientada al bienestar social y a la garantía de los derechos fundamentales, teniendo como fin último la protección de la dignidad humana. Para ello, deben cumplirse ciertos criterios esenciales:

- Que su contenido contribuya al bien común.
- Que promueva el respeto y la garantía de la dignidad humana.
- Que refuerce los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otras normas que regulen derechos y deberes constitucionales y legales.

⁴ Perea Flores, Alexis. Informe Temático N.º 52/2021-2022. Sobre la naturaleza de las Leyes Declarativas. Informe Legal 036-2013-JUSDNAJ y Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR. Lima, 19 de noviembre de 2021.

⁵ Fuente: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0661D163BDF1DA59052587980012829B/\\$FILE/info-52-sobre-la-naturaleza-leyes-declarativas.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0661D163BDF1DA59052587980012829B/$FILE/info-52-sobre-la-naturaleza-leyes-declarativas.pdf)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

- Que se inserte dentro de un proceso de toma de decisiones y pueda ser ejecutado por las entidades competentes del Estado.

Bajo estos parámetros, la presente comisión tiene la potestad de dictaminar sobre propuestas legislativas que contengan las nociones de necesidad pública e interés nacional, respaldada por criterios técnicos y jurídicos bien fundamentados.

A modo de recapitulación, la intervención del Estado a nivel nacional es crucial para coordinar esfuerzos, asignar recursos y atraer inversión en infraestructura y promoción en el sector pesquero y de acuicultura. En ese sentido, sin la declaratoria de interés, las regiones y zonas geográficas referidas en la presente propuesta legislativa materia de análisis, podrían no recibir la atención prioritaria requerida para su desarrollo integral y sostenible.

b. Enfoque constitucional

Sobre el particular, consideramos necesario citar lo expresado en el artículo 102 de la Constitución Política del Perú:

"Artículo 102.- Son atribuciones del Congreso:

- 1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.*
- 2. Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.*

(...)"

De acuerdo con la lectura del texto normativo constitucional, podemos concluir que, en el marco de la función legislativa, el Congreso tiene la potestad de dictar leyes en beneficio del país. En nuestro país, una ley que declara de interés nacional un determinado asunto se basa en criterios jurídicos y técnicos que justifican su importancia para el desarrollo del país.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

En ese sentido, la intervención nacional es crucial para desarrollar estrategias de promoción que generen demanda. Así pues, la declaratoria de interés nacional no contradice las competencias regionales ni la planificación del Poder Ejecutivo existente, sino que, las complementa y fortalece. Además, facilita la atracción de inversiones, la mejora de infraestructura y la promoción de estos destinos, impulsando su desarrollo sostenible.

En tal sentido, las leyes declarativas cumplen una función esencial en el fortalecimiento de la formulación y orientación de las políticas públicas, en la medida en que contribuyen a la priorización de temas estratégicos dentro de la agenda gubernamental. A través de su carácter exhortativo, estas normas promueven la asignación de recursos, la coordinación interinstitucional, el impulso de la inversión pública y privada, así como el fortalecimiento de la promoción turística y la preservación del patrimonio natural y productivo del país.

En efecto, del análisis y contrastación de la información contenida en el presente dictamen, se advierte la existencia de brechas estructurales y de gestión en materia de infraestructura, acceso y servicios del DPA del Callao, las cuales limitan el adecuado desarrollo de la pesca artesanal en la zona. Asimismo, se evidencia la necesidad de priorizar inversiones y medidas de protección que garanticen su operatividad, sostenibilidad y reconocimiento como espacio estratégico para la economía local y la seguridad alimentaria.

En ese contexto, la presente propuesta legislativa responde directamente a estos lineamientos, constituyendo una intervención oportuna y necesaria, ya que su aprobación permitirá fortalecer la infraestructura y gestión del DPA del Callao, consolidando su papel como motor del desarrollo económico y social del litoral chalaco, y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales de sostenibilidad, competitividad y formalización del sector pesquero artesanal.

c. Economía Social de Mercado

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

El Estado Peruano, como Estado social y democrático de derecho, bifurca su existencia en dos aspectos comunes, por un lado: la existencia de condiciones materiales para alcanzar sus presupuestos, lo que exige una relación directa entre el Estado y una participación activa de los ciudadanos en el quehacer estatal; por otro lado, la identificación del Estado con los fines de su contenido social, de forma tal que pueda evaluar, con criterio prudente, tanto los contextos que justifiquen su accionar como su abstención, evitando tornarse en obstáculo para el desarrollo social.

He allí como se alumbra un régimen económico constitucional cuya ratio fundamental es el bien común, el que puede ser traducido en la expresión contenida en la Encíclica *Mater et magistra*, del Papa Juan XXIII, según la cual: *"En materia económica es indispensable que toda actividad sea regida por la justicia y la caridad como leyes supremas del orden social. (...). (Es necesario establecer) un orden jurídico, tanto nacional como internacional, que, bajo el influjo rector de la justicia social y por medio de un cuadro de instituciones públicas o privadas, permita a los hombres dedicados a las tareas económicas armonizar adecuadamente su propio interés particular con el bien común"*.

En esa misma línea, nuestro Tribunal Constitucional ha establecido en la Sentencia 00008-2003-PI/TC, fundamento 10, que el modelo económico se sustenta en principios esenciales, indicando lo siguiente:

"El Estado peruano definido por la Constitución de 1993, presenta las características básicas de Estado social y democrático de derecho. Así se concluye de un análisis conjunto de los artículos 3° y 43° de la Ley Fundamental. Asimismo, se sustenta en los principios esenciales de libertad, seguridad, propiedad privada, soberanía popular, separación de las funciones supremas del Estado y reconocimiento de los derechos fundamentales. Principios de los que se deriva la igualdad ante la ley y el necesario reconocimiento de que el desarrollo del país se realiza en el marco de una economía social de mercado".

Es así como, la economía social de mercado es entendida como una representación de los valores de la libertad e igualdad, presentando así, características básicas en concordancia con el Estado social y democrático de derecho, el cual a su vez se

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

sustenta en los principios esenciales de libertad, seguridad, propiedad privada, soberanía popular, separación de las funciones supremas del Estado y reconocimiento de los derechos fundamentales. Principios de los que se deriva la igualdad ante la ley y el necesario reconocimiento de que el desarrollo del país se realiza en el marco de una economía social de mercado.

Asimismo, consideramos precisar que el Estado Peruano en su Art. 59° de la constitución política del Perú, establece la libertad de trabajo, la libertad de empresa, comercio e industria, y el estímulo a la creación de riqueza por parte del Estado. Este artículo también garantiza la libertad de comercio exterior y la producción de bienes y servicios, con la salvedad de que el ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, salud o seguridad públicas; por lo tanto, se puede afirmar que una de las competencias y funciones del Estado es brindar el apoyo para que el desarrollo de la libre empresa pueda surgir en beneficio del país.

Adicionalmente a ello, la economía social de mercado, como presupuesto consustancial del Estado Constitucional contiene un carácter "*social*" del modelo económico establecido en la Constitución vigente, en el cual, el Estado no puede permanecer indiferente a las actividades económicas, e inclusive, le corresponde crear las condiciones para que las actividades económicas privadas se desarrollen de manera libre y competitiva, procurándoles un marco para su desarrollo eficiente, que redunde en mejores productos ofertados a precios competitivos para los consumidores y usuarios (Sentencia 00048-2004-PI/TC, fundamento 12).

Es en virtud de ello que, un reconocimiento e impulso a través de una ley declarativa es muestra clara del papel social que tiene el Estado a favor del sector pesca y acuicultura que a través de su labor coadyuvan a mejorar la economía de nuestro país.

4.5. Análisis internacional

Desde una perspectiva comparada, se observa que diversos países han implementado políticas orientadas al fortalecimiento de la actividad pesquera artesanal mediante la



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

modernización de su infraestructura, la formalización de las actividades productivas y la protección jurídica de dichos espacios.

En esa línea de ideas, en Chile, se promulgó la denominada Ley de Caletas, norma que reconoce legalmente los espacios destinados a la pesca artesanal y regula actividades conexas, tales como el turismo, comercio local, entre otros. Así, en dichas instalaciones se deberán garantizar espacios especiales de higiene, almacenaje y protección para que las personas puedan desarrollar sus labores (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2024).⁶

Por su lado, en Ecuador, el Programa de Fortalecimiento de la Capacidades del Sector Pesquero Artesanal⁷ a cargo del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, tiene como finalidad fortalecer las capacidades técnicas, operativas, administrativas y productivas de los pescadores artesanales y su núcleo familiar. De esta manera, este programa busca consolidar una cadena productiva pesquera más eficiente, sostenible y competitiva. Por ello, se enfocan en cuatro ítems fundamentales: regulación, asistencia organizacional, transferencia de conocimiento y fomento productivo. A través de estas acciones el Estado ecuatoriano brinda un soporte técnico legal transversal.

En este contexto, reconocer a un DPA como zona estratégica permite incorporar medidas complementarias de asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento institucional. Así, se garantiza no solo una protección normativa, sino también la sostenibilidad social y económica de los pescadores y sus familias.

En concordancia con lo mencionado y los casos presentados, las experiencias internacionales vinculadas a la sostenibilidad de la pesca artesanal requiere no solo inversión en infraestructura, sino también marcos legales protectores que permitan optimizar la utilización de los recursos hidrobiológicos, cumplir con normas sanitarias, fortaleciendo así el desarrollo de la cadena productiva y comercial del pescador artesanal, contribuyendo al crecimiento económico en la zona.

4.6 Concordancia con los lineamientos de la OCDE

⁶ Fuente: <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/caletas-de-pescadores-artesanales>

⁷ Fuente: <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2022/03/PROGRAMA-DE-FORTALECIMIENTO-DE-LAS-CAPACIDADES-DEL-SECTOR-PESQUERO-ARTESANAL-1.pdf>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

Debemos precisar que, el Perú se encuentra en proceso de adhesión a la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) y para ello, se ha venido trabajando para cumplir los estándares y requisitos de la mencionada organización, la cual, al presente día, cuenta con 38 países miembros; así también, precisamos que este foro internacional promueve como principio base el fomento de las economías mundiales, para aumentar el crecimiento y el empleo y así, hacer que las economías sean más flexibles e innovadoras.

La OCDE señala que la gestión eficaz de los recursos pesqueros es fundamental para su rentabilidad y su resiliencia. Al priorizar el mejoramiento de los desembarcaderos, el proyecto busca garantizar que las operaciones de pesca artesanal sean más seguras y eficientes, lo que a largo plazo aumenta la productividad del sector. Asimismo, la organización destaca la necesidad de una gobernanza pesquera robusta y transparente para combatir la pesca ilegal y garantizar la sostenibilidad. Siendo esto así, el presente proyecto de ley, al buscar una infraestructura sanitaria y segura, contribuye a una mejor fiscalización y trazabilidad de los productos.

De la misma manera, y como se ha evidenciado en los párrafos precedentes, el proyecto de ley se presenta como un impulso al desarrollo económico, y sobre este aspecto, la OCDE ha enfatizado la importancia de la pesca para el sustento de las comunidades costeras, siendo que, al modernizar la infraestructura, el proyecto no solo beneficia a los pescadores, sino que también puede generar un mayor valor en la cadena de producción, impulsando el desarrollo local.

Lo expuesto revela que, el proyecto de ley cumple con los objetivos de promover el uso racional de los recursos hidrobiológicos a través de políticas de infraestructura moderna, seguridad laboral y el desarrollo sostenible de la comunidad pesquera

4.7 Análisis social económico

Es fundamental reconocer que la economía social de mercado es una condición importante del Estado social y democrático de derecho, y para que este se realice de una manera correcta, se debe reconocer de manera efectiva que el Estado subsidiario



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

y solidario, debe darse de tal manera que las acciones estatales directas aparezcan como auxiliares, complementarias y temporales, para que así, se garantice la productividad individual y por consecuencia, el progreso social.

En ese marco, el presente proyecto de ley propone declarar al DPA del Callao como zona estratégica de interés regional y prever medidas de protección normativa; ello, responde a una necesidad pública que produce efectos socio económicos concretos.

Desde una óptica social, la protección normativa del DPA evita la precarización de los empleos tradicionales y contribuye a la preservación de los medios de vida de los pescadores artesanales vinculados a dicha actividad, fortaleciendo la cohesión comunitaria. Asimismo, permite resguardar prácticas que son ancestrales, saberes que forman parte de la identidad y patrimonio cultural inmaterial de la región.

Desde una perspectiva económica, con la presente iniciativa, se promueve la seguridad jurídica, ya que favorece la continuidad y sostenibilidad de las actividades productivas; ello, incentiva el acceso al financiamiento, fomenta la competitividad y fortalece las cadenas de valor vinculadas al comercio, transporte, entre otros. En consecuencia, impacta positivamente en la economía regional y nacional.

En ese orden de ideas, las acciones del Estado deben orientarse a fomentar, coordinar y complementar la iniciativa privada, interviniendo de manera supletoria, complementaria o de reemplazo. La subsidiariedad se manifiesta como el acto accesorio o de perfeccionamiento en materia económica, que se justifica por la inacción o defección de la iniciativa privada.

4.8 Vinculación con las Políticas de Estado de Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al **Acuerdo Nacional**⁸, planteada en el ítem de **Políticas de Estado**, como se resumen a continuación:

(...)

⁸ Fuente: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

10. Reducción de la pobreza

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) *Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo;* (b) *fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito;* (c) *promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada;* (d) *asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza;* (e) *fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas;* (f) *establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento;* (g) *fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil;* (h) *garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza;* (i) *fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.*

17. Afirmación de la economía social de mercado

Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, “LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA”.

insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Es así como, queda evidenciado que el proyecto de ley materia de análisis se encuentra alineado con las normas dispuestas en el Acuerdo Nacional, contribuyendo a su viabilidad.

4.9. Vinculación con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR⁹, de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR		
III. Competitividad en el país	17. Afirmación de la economía social de mercado.	69. Economía Social de mercado, protección de los consumidores y usuarios.

⁹ Fuente: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, “LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA”.

	18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.	72. Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico.
--	---	--

Nota: Elaborado por la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

4.10. Argumento de viabilidad de la norma: Perspectiva Nacional

Como corolario a lo expresado en los diversos fundamentos que anteceden, podemos confirmar que, el sector pesquero no es solo un sector emergente, sino que, ha cobrado una especial importancia por su gran trascendencia histórica y su rol crucial en la económica para el país, lo que cimienta su gran dimensión y potencialidad.

Al respecto, es correcto indicar que los parlamentarios no pueden proponer iniciativas que impliquen gasto público ni tengan injerencia directa en la gestión del Estado; sin embargo y bajo este contexto, son las leyes declarativas las que se convierten en una herramienta esencial para llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre problemáticas específicas en diversas provincias y distritos del país, recordando que, las normas declarativas no generan obligaciones legales para el Poder Ejecutivo y no tienen impacto económico en el presupuesto estatal, ya que no imponen acciones obligatorias.

No obstante, la intervención del Estado a nivel nacional es crucial para coordinar esfuerzos, asignar recursos y atraer inversión en infraestructura y promoción en el sector pesquero y de acuicultura. En ese sentido, sin la declaratoria, la zona referida en la presente propuesta legislativa materia de análisis, podría no recibir la atención prioritaria requerida para su desarrollo integral y sostenible.

Por lo expuesto, la presente Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas conviene en dictaminar como viable el proyecto de ley 11988/2025-CR, “*Ley que reconoce al Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao como zona estratégica de interés regional y dispone medidas para su protección normativa*”.

4.11. Justificación económica social

De acuerdo con las fuentes públicas gubernamentales, específicamente las cifras reflejadas por el Ministerio de Producción y el Ministerio de Economía y Finanzas, la presente comisión



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

realiza el siguiente diagnóstico relacionados con el sector pesquero, particularmente la pesca artesanal, desde la óptica económica social:

- 1) **Existe una contribución al PIB y a las exportaciones:** El sector pesca es una de las cuatro actividades económicas que generan mayores ingresos de divisas para el país, aportando el 0.74% del Producto Interno Bruto (PIB) y cerca del 7% de las exportaciones peruanas.
- 2) **Se amplía y formaliza el empleo:** El subsector de la pesca artesanal aporta el 22% del PIB pesquero y genera aproximadamente 90,000 empleos directos y más de 210,000 empleos indirectos.
- 3) **Garantiza una seguridad alimentaria y economía local:** La pesca artesanal contribuye de manera importante al empleo nacional, a la seguridad alimentaria y al producto interno bruto. Además, suministra alimentos nutritivos a la población a través de los mercados locales, lo que genera empleo e ingresos que benefician a la economía nacional.
- 4) **Fomenta la promoción de la inversión privada:** El Estado, a través de la presente propuesta legislativa, promueve la participación del sector privado pesquero para generar la competencia necesaria y lograr una prestación más eficiente de los servicios en la infraestructura pesquera.
- 5) **Solidifica la importancia de la infraestructura pesquera:** Es a través del Ministerio de la Producción (PRODUCE) en donde se promueve el desarrollo de la infraestructura pesquera para el comercio, incluyendo la ejecución, ampliación y mejora de los desembarcaderos pesqueros artesanales (DPA). La implementación de modelos de gestión eficientes y sostenibles es crucial para la operación, mantenimiento y administración adecuada de estos servicios, razón por la cual, se requiere una articulación entre todos los agentes comprometidos del sector pesca.

Por consiguiente, el presente proyecto de ley es indudablemente una contribución importante al sector pesca y, además, contribuye considerablemente con la economía del país, razón por la cual, se robustece la postura de viabilidad del presente proyecto legislativo.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

V.EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma vigente de nuestro ordenamiento legal, ni contraviene la Constitución Política del Perú o leyes de menor rango. El objetivo es reconocer y fortalecer la actividad pesquera artesanal mediante:

- La optimización del uso de recursos hidrobiológicos
- La promoción de la producción con valor agregado
- El cumplimiento de normas sanitarias

De esta manera, se contribuirá al desarrollo sostenible de la cadena productiva y comercial del pescador artesanal, impulsando el crecimiento económico en la provincia constitucional del Callao.

VI.PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo-beneficio es un método de evaluación que permite cuantificar los impactos y efectos de una propuesta normativa en términos cuantitativos, considerando variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general. De esta manera, se pueden medir y comparar los costos y beneficios esperados.

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma vigente de nuestro ordenamiento legal, ni contraviene la Constitución Política del Perú o leyes de menor rango. Por el contrario, el proyecto busca optimizar el uso de recursos hidrobiológicos, promover la producción con valor agregado y cumplir con normas sanitarias, fortaleciendo así la cadena productiva y comercial del pescador artesanal y contribuyendo al crecimiento económico en el Callao.

Es por ello, que la presente Comisión considera pertinente presentar el siguiente resumen sobre la norma materia de análisis:

ESTADO	
BENEFICIO	COSTO



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

➤ Colabora en la formalización y sostenibilidad del país. ➤ Amplía la actividad pesquera. ➤ Genera una planificación y gestión eficiente. ➤ Genera el apoyo e incentivo para la formalización económica, laboral, tributaria y formal. ➤ Impacto positivo en la imagen institucional. ➤ Fortalecimiento de la planificación territorial y reducción de conflictos normativos.	El Estado, a través del Ministerio de Producción y FONDEPES, con el presupuesto ya asignado promueve políticas públicas, sin erogar gasto al Estado.
---	---

ECONÓMICO	
BENEFICIO	COSTO
➤ Promoverá la competitividad y la actividad económica en el sector pesca y acuicultura. ➤ Contribución al PBI y las exportaciones. ➤ Genera mayor empleo y formaliza el sector laboral. ➤ Se aumentará la recaudación a nivel micro y macroeconómico.	El Estado, a través del Ministerio de Producción y FONDEPES, con el presupuesto ya asignado realiza el análisis, estudio y ejecución de acciones correspondientes, sin erogar gasto al Estado.

SOCIAL	
BENEFICIO	COSTO



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

➤	Mejora de la seguridad alimentaria y la salubridad.	Ninguno
➤	Mejora las condiciones de vida de los pescadores y sus familias.	
➤	Evita la precarización de los empleos tradicionales.	
➤	Aumenta la confianza en la imagen del Estado.	
➤	Promoción del empleo y cohesión social.	

VII.CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley **11988-2025-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

El Congreso de la República.

Ha dado la siguiente ley:

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA
ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO DE LA PESCA ARTESANAL**

Artículo único. Declaración de interés nacional

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".

Se declara de interés nacional la protección del desembarcadero pesquero artesanal del Callao como zona estratégica para el desarrollo sostenible del sector pesquero artesanal, en reconocimiento de su valor económico, social, ambiental y cultural, y para garantizar su permanencia, operatividad y sostenibilidad. Para tal fin, el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones, coordinan las acciones correspondientes con la participación efectiva de las organizaciones de pescadores artesanales.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 01 de junio de 2026.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2026 14:40:40-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2026 17:48:34-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2026 11:44:38-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2026 12:38:36-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 12:30:04-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2026 17:44:57-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2026 09:17:57-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 19:07:28-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 19:55:58-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2026 15:48:00-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2026 16:12:39-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2026 12:22:51-0500



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11988-2024-CR, "LEY QUE RECONOCE AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO COMO ZONA ESTRATÉGICA DE INTERÉS REGIONAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN NORMATIVA".